

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2020-00182-00

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: CHRISTINA CECILIA CAICEDO

DEMANDADAS: ELIZABETH SANJUAN LOPEZ, CARMEN ELISA CAICEDO RODRIGUEZ e ISABEL CRISTINA CAICEDO RODRIGUEZ.

Este Despacho, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2022, decretó el desistimiento tácito al presente proceso de Petición de Herencia; sin embargo, no se ordenó levantar las medidas cautelares.

Conforme a lo establecido en el literal d del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., y a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a ordenar a levantar las medidas cautelares que se decretaron sobre los Bienes inmuebles identificados con Matriculas inmobiliarias Nos. 040- 414806, 040-361006 y 040-360803, y los garajes identificados con Matriculas inmobiliaria 040-361006 y 040-360803, que se encuentran en cabeza de la señora ISABEL CRISTINA CAICEDO RODRIGUEZ. Para lo anterior, se librarán los oficios correspondientes a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

Ordénese levantar las medidas cautelares de inscripción de la demanda que se habían decretado, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, y comunicada por medio de oficio 149 del 15 de marzo de 2021, sobre los bienes inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias Nos. 040- 414806, 040-361006 y 040-360803, y los garajes identificados con Matriculas inmobiliaria 040-361006 y 040-360803. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que proceda a levantar dichas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 27. Fecha: 16 de febrero de 2023. Notifico auto anterior de fecha 15 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83987066fb0e29419d9c017e25c21029efca2d765f4aed299685e1131080e830**

Documento generado en 15/02/2023 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>